

Referencia:	2019/00017026A
Asunto:	SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

*Servicio de
Contratación
Nº Exp.:
2019/00017026A
Ref: RCHO/NBL*

Primero.- El día 24.02.2020 se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el expediente de contratación denominado “Servicio de correo electrónico, y el día 02.03.2020 se envía anuncio de licitación al Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- Con fecha 17.03.2020 se publica en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una nota informativa del Sr. Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, que dice literal:

“En cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 el plazo de presentación de proposiciones está suspendido. Terminada la vigencia del citado Real Decreto o, en su caso, de las prórrogas del mismo se publicará un nuevo anuncio de licitación en el que establecerá un nuevo plazo de presentación de proposiciones.”

Tercero.- Con fecha 06.03.2020 se realiza la siguiente consulta de información realizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

“Según lo que hemos podido comprobar, las características requeridas e indicadas en el apartado “3.7 Archivado”, del pliego de prescripciones técnicas, hacen referencia a las características ofrecidas del servicio Vault de Gsuite incorporado en una licencia superior a la Basic, la Business, ¿es correcto?”

Cuarto.- Con fecha 29.04.2020 se publica en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.04.2020, que dice:

“

PRIMERO.- Acordar la continuidad del procedimiento de los expedientes de contratación que se indican a continuación por los motivos anteriormente expuestos, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

“

- Servicio correo electrónico: 2019/17026A”

.....”

Quinto.- Con fecha 04.05.2020 mediante encargo nº 23829 se solicita respuesta al Servicio de Informática y NN.TT a la consulta de información realizada. El Jefe de Servicio de Informática y NNTT con fecha 07.05.2020 emite informe en contestación a la consulta cuya respuesta literal es la siguiente:

“Ante la pregunta planteada a través de la Plataforma de Contratación del Estado, relativa a las características de archivado solicitadas en el pliego, la respuesta es afirmativa. Son características disponibles en la versión superior a GSuite Basic.”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 04 de mayo de 2020 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores , se eleva a este órgano la propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

Primero.- Proporcionar la siguiente información a los interesados respecto a la siguiente consulta, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP:

“Según lo que hemos podido comprobar, las características requeridas e indicadas en el apartado "3.7 Archivado", del pliego de prescripciones técnicas, hacen referencia a las características ofrecidas del servicio Vault de Gsuite incorporado en una licencia superior a la Basic, la Business, ¿es correcto?”

“Ante la pregunta planteada a través de la Plataforma de Contratación del Estado, relativa a las características de archivado solicitadas en el pliego, la respuesta es afirmativa. Son características disponibles en la versión superior a GSuite Basic.”

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.